

ACTA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO

En Zaragoza siendo las 13:45 horas, del día catorce de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen en las oficinas de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U., sitas en Vía Hispanidad 20., Dª. María Navarro, como Presidenta de la Mesa; y los vocales: D. Luis Zubero, actuando por delegación de D. Ignacio Notivoli Mur, Interventor General; D. Luis Jiménez Abad, Secretario del Consejo; D. Miguel Portero Urdaneta, Gerente de la sociedad; D. Luis Vela, técnico jurídico de la sociedad, ejerce las funciones de Secretario de la Mesa. Excusan su asistencia los vocales Dª María Dolores Ranera, Consejera; D. Alberto Casañal, Consejero; y D. Carmelo Asensio, Consejero.

Las citadas personas se reúnen con objeto de constituir MESA DE CONTRATACIÓN para el examen de la documentación administrativa presentada por los licitadores del contrato de servicios "Dirección Técnica y Supervisión del Proyecto "Renovación del sistema de supervisión, control y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales "la Almozara" e instalaciones adscritas" a adjudicar por procedimiento abierto, cuya convocatoria fue realizada por anuncio publicado en el perfil del contratante con fecha 9 de junio de 2017.

Se da cuenta que al concurso se han presentado dos ofertas: ESCUDERO INGENIERIA DE AUTOMATIZACIÓN SL y SERS CONSULTORES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAU. Habiendo procedido en acto interno al examen de la documentación administrativa, se ha constatado que el primer licitador cumple los requisitos de solvencia técnica y medios a adscribir recogidos en el Pliego.

Respecto a la oferta presentada por el licitador SERS CONSULTORES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAU, se informa en relación con la solvencia técnica, que el licitador ha presentado en origen un trabajo de redacción de proyecto constructivo de estación desaladora con un sistema de telemando circunscrito únicamente a una estación de bombeo y un trabajo de dirección de obras del plan de depuración p2 del pirineo aragonés sin acreditar sistemas basados en PLCs industriales y Software Scada comercial.

En relación con los medios humanos adscritos al contrato, SERS dispone de un perfil sin experiencia en la realización de trabajos de automatización o supervisión de estaciones depuradoras para núcleos urbanos de más de 100.000 habitantes equivalentes, basados en PLCs industriales y Software Scada comercial ni en trabajos de automatización y telecontrol de estaciones remotas para gestión de infraestructuras del ciclo integral del agua basados en PLCs industriales y Software Scada comercial.



Al amparo de lo dispuesto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo, con fecha 12 de julio se requirió al licitador SERS para que aportase nuevos certificados u otra documentación que acreditase la solvencia técnica mínima requerida en la cláusula 10.1 del PCAP. Asimismo, se le requirió para que acreditase también, la adscripción al contrato de un ingeniero técnico o superior o equivalente a plena dedicación con experiencia mínima acreditada en los últimos siete años en la realización de trabajos de automatización o supervisión de estaciones depuradoras para núcleos urbanos de más de 100.000 habitantes equivalentes, basados en PLCs industriales y Software Scada comercial y con experiencia mínima en los últimos cinco años en trabajos de automatización y telecontrol de estaciones remotas para gestión de infraestructuras del ciclo integral del agua basados en PLCs industriales y Software Scada comercial.

Con fecha 14 de julio el licitador presentó un escrito en el que señalaba:

- Que SERS, Consultores en Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. pertenece al Grupo empresarial FULCRUM Y SERS ENGINEERING GROUP, S.L. (FYSEG), integrado, además de SERS, por FULCRUM, Planificación, Análisis y Proyecto, S.A.U., pudiendo disponer de los recursos del grupo en cualquier trabajo.
- Que, no obstante, se aporta carta de compromiso de colaboración de FULCRUM, Planificación, Análisis y Proyecto, S.A. U., específica para este concurso.
- Que se aportan certificados acreditativos de la realización de trabajos similares.
- 4. Que se adscribe al contrato, en los términos que indica el apartado 10.1 del P.C.A.P., al Ingeniero Industrial "(J.A.F.)", con 17 años de experiencia y especialista en este tipo de trabajos según se acredita en su currículum vitae que se acompaña.

En relación con los certificados aporta acreditación del contrato de "Servicios de asistencia técnica a la dirección facultativa en la supervisión y control de las obras del emisario Submarino de la EDAR de Lagares (Vigo)". Dicho certificado es utilizado por el licitador y según su criterio para señalar que el perfil propuesto (J.A.F.), cumple con los requisitos exigidos en el Pliego respecto a la experiencia mínima requerida al personal que desarrollará las tareas del contrato: realización de trabajos de automatización o supervisión de estaciones depuradoras para núcleos urbanos de más de 100.000 habitantes equivalentes, basados en PLCs industriales y Software Scada comercial y con experiencia mínima en los últimos cinco años en trabajos de automatización y telecontrol de estaciones remotas para gestión de infraestructuras del ciclo integral del agua basados en PLCs industriales y Software Scada comercial.



A pesar de la afirmación realizada por el licitador, quien declara que el contrato de servicios de asistencia técnica a la dirección facultativa en la supervisión y control de las obras del emisario Submarino de la EDAR de Lagares (Vigo) "incluye PLCs y SCADA" (sic), examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el mismo (accesible a través del enlace https://goo.gl/vzHgo6), éstos no hacen referencia expresa a ningún SCADA ni PLC.

En este sentido cabe traer a colación la Circular 1/2015, de 1 de octubre, informativa de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, o la Recomendación 4/2015, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la aplicación de la modificación del RGLCAP y por último la Resolución 77/2016, de 21 de abril, del TARCJA en relación con el artículo 11.4 b del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas cuando afirma "Los trabajos habrán de ser del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, entendiendo que la correspondencia entre los trabajos acreditados se da en cuanto exista coincidencia entre los dos primeros digitos de sus respectivos códigos CPV."

Así las cosas el PCAP, del contrato de supervisión y control de las obras del emisario Submarino de la EDAR de Lagares (Vigo) enmarca el objeto del contrato en el CPV: 71311100-2 "Servicios de asistencia en ingeniería civil" mientras que el contrato licitado por EZ tiene como objeto principal, según el artículo 3 del PCAP el CPV 51300000 "Servicios de instalación de equipos de comunicaciones".

El otro certificado aportado, correspondiente a trabajos efectuados para el consorcio de aguas Bilbao- Vizcaya, no hace referencia a EDAR con habitantes equivalentes alguna.

Falta por acreditar, asimismo, que el perfil propuesto (J.A.F.) posea, tal y como requiere el Pliego, "conocimientos de programación de autómatas TIA PORTAL y programas de sistemas de supervisión SCADA WINCC, así como el protocolo de telecontrol a implementar (IEC 60870-5-104)", por lo que la Mesa acuerda solicitar aclaraciones y requiere al licitador que aporte los certificados de formación.

La Mesa solicita aclaraciones al licitador respecto al alcance del contrato "Servicios de asistencia técnica a la dirección facultativa en la supervisión y control de las obras del emisario Submarino de la EDAR de Lagares (Vigo)" donde se determine, a través de certificado de buena ejecución actualizado, el alcance, contenido e importe de los trabajos llevados a cabo en dicho contrato relativos a la "automatización y telecontrol de estaciones remotas para gestión de infraestructuras del ciclo integral del agua basados en PLCs industriales y Software Scada comercial" y el alcance contenido e importe de los trabajos relativos a la "automatización de depuradoras para núcleos urbanos de más de 100.000 habitantes equivalentes, basados en PLCs industriales y Software Scada comercial". Deberá acreditar también que el perfil J.A.F ha llevado



a cabo dichos trabajos y, considerando que el contrato de la EDAR de Lagares se encuentra en ejecución, la incorporación del perfil habrá de hacerse de forma inmediata a requerimiento de EZ, pues no será posible demorar el inicio del contrato.

En virtud de lo anterior La Mesa acuerda solicitar más información sobre el certificado del contrato "Servicios de asistencia técnica a la dirección facultativa en la supervisión y control de las obras del emisario Submarino de la EDAR de Lagares (Vigo)" y requerir a través de fax a la empresa SERS CONSULTORES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAU Y FULCRUM SAU UTE. para que, antes de las 14:00 del día 20 de septiembre, proceda a la subsanación de la documentación administrativa presentada y aporte:

- Certificado actualizado de buena ejecución emitido por AQUAES indicando la
 descripción, alcance, contenido e importe de los trabajos llevados a cabo en dicho
 contrato relativos a la "automatización y telecontrol de estaciones remotas para gestión
 de infraestructuras del ciclo integral del agua basados en PLCs industriales y Software
 Scada comercial" y la descripción, alcance, contenido e importe de los trabajos relativos
 a la "automatización de depuradora basados en PLCs industriales y Software Scada
 comercial".
- Títulos, formación o certificados que acredite que el perfil posee los conocimientos de programación de autómatas TIA PORTAL y programas de sistemas de supervisión SCADA WINCC, así como el protocolo de telecontrol a implementar (IEC 60870-5-104)".
- Compromiso, caso de resultar adjudicatario, de incorporación inmediata del perfil J.A.F.
 al contrato "Dirección Técnica y Supervisión del Proyecto "Renovación del sistema de
 supervisión, control y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales "la
 Almozara" e instalaciones adscritas" en los términos recogidos en la página 10 del Pliego
 de Cláusulas Administrativas Particulares.

A continuación, siendo las 14:00 se da por terminado el acto del que se extiende la presente Acta que firman conmigo el Secretario de la Mesa. - CERTIFICO

La Presidenta.

El Secretario.